



Factura: 003-002-000050586



20170901037C01315

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901037C01315

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE MARZO DEL 2017, (14:47).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 22664-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
21/04/17 2.1.1



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDIAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000050586

Número de Autorización:

2903201701200300200005058609178566507

Fecha y Hora de Autorización: 29/03/2017 14:49:22

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



2903201701091785665000120030020000505860005058618

Razón Social / Nombres y Apellidos: INVESTCAPITAL S.A.

RUC / CI: 0992257148001

Fecha de Emisión: 29/03/2017

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	(14) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINALES		19.60	0.00	19.60

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20170901037C01315

TELÉFONO: 2066140

Email Cliente: recepcion@enerholse.com ;

mdavilaz@hotmail.com

Matrizador: SAMANTHA DEL ROCIO RODRIGUEZ BORBOR

Subtotal 14%:	19.60
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	19.60
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 14%:	2.74
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	22.34

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	22,34		

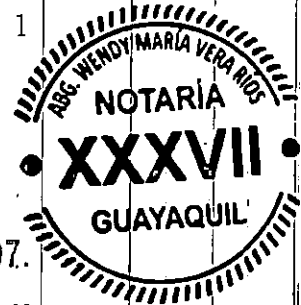
Art. 8 inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.





No. 20170901041P00997.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA DELHORNO ECUADOR
C. LTDA.



CUANTIA: USD\$ 400,00

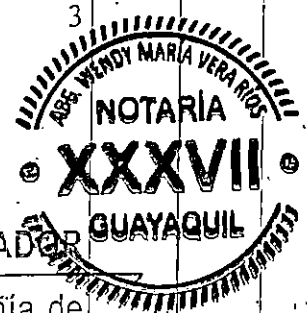
DI TRES COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete; ante mí, Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura los señores: **ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GRANADOS JONIAUX**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en Ciudadela Urdesa Central, Guayacanes número ciento veinticinco y Víctor Emilio Estrada. Teléfono cero nueve nueve cuatro cinco tres uno cinco ocho tres, email elcucharon100@hotmail.com **ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS** quien declara ser casado, ejecutivo, domiciliado en Dirección: Casuarina y Palmeras, solar diez, Kilometro nueve y medio vía a Daule, Inmaconsa, teléfono cero cuatro tres siete cero seis cero cero uno, email sanda@enerholisa.com y **BOLÍVAR ENRIQUE VILLACÍS GUZMÁN**, quien declara ser casado, domiciliado en Casuarina y Palmeras, solar diez, Kilometro nueve y medio vía a Daule, Inmaconsa teléfono cero cuatro tres siete cero seis cero cero

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
PSE. ENRIQUE GUAYACIL

1 uno, email evillacis@enerholsa.com.- Todos los comparecientes
2 son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. - Los comparecientes son
4 mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y
5 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el
6 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
7 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan
8 la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **Señor Notario:**
9 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
10 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al
11 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
12 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por
13 sus propios derechos, los señores: **ANDRÉS FERNANDO DÍAZ**
14 **GRANADOS JONIAUX, ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS y**
15 **BOLÍVAR ENRIQUE VILLACÍS GUZMÁN.** Todos los
16 comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
18 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública,
19 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
20 constituir la compañía de responsabilidad limitada **DELHORNO**
21 **ECUADOR C. LTDA.,** que se registrá por las leyes del Ecuador y
22 el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se
23 constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el
24 estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.-**
25 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-** Naturaleza,
28 nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía





utilizará en todas sus operaciones será "DELHORNO ECUADOR

C. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
2 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
3 contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-**
5 **Capital social.-** El capital social de la Compañía es de
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
7 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales
8 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
9 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el
10 Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**
11 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en
12 certificados de aportación no negociables. Cada participación da
13 derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en
14 las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el
15 estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias de**
16 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá
17 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
18 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por
19 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
20 certificación conferida por el Gerente General de la compañía
21 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
22 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará
23 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
24 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará
25 razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
26 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
27 constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-**





Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 3.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Compañía, k) Las demás que no hubieren sido expresamente
2 previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.-**
3 **Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el
4 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros
5 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
7 siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las
8 cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general,
9 y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la
10 distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto
11 constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
12 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará
13 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la
14 dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno
15 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
17 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de
18 la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar
19 y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
20 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
21 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de
22 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto
23 de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
25 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
26 General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio
27 de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
28 veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.-**





1 Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General
2 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
3 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos
4 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria
5 podrá reunirse la Junta General con el número de socios
6 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria
7 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable
8 de los socios que representen la mitad más uno del capital social
9 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la
11 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los
12 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que
13 consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para
14 la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir
15 más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
16 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

17 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden
18 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para
19 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
20 dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse
21 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
22 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
23 puede votar en representación de otra u otras participaciones de
24 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
25 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
26 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

27 **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de
28 la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
2 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del
3 territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
4 asistentes que necesariamente deben representar el 100% del
5 capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un
6 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
7 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
8 en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás
9 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas
10 se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas
11 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
12 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

13 **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. -**

14 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
15 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**

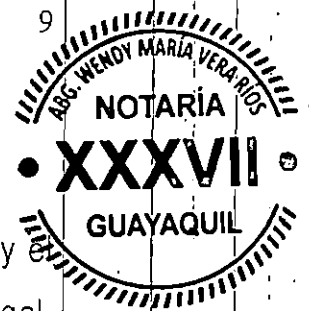
17 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
19 territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre
20 que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten
21 por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum
22 decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este
23 estatuto. Las Actas de 1as Juntas Universales serán firmadas por
24 todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO**

25 **CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**

26 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo**

27 **Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General
28 y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se

[Handwritten signature]



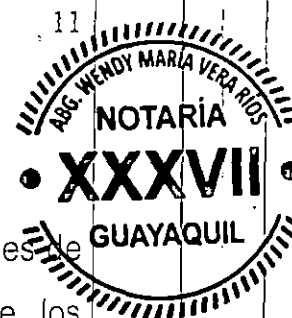
1 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General y el
2 Presidente - ejercerán individualmente la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo**
4 **Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será
5 nombrado por la Junta General para un período de cinco años,
6 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la
7 Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o
8 no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
9 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
10 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
11 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
12 los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del
13 Gerente General; y, La Junta General deberá designar un nuevo
14 Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Décimo**
15 **Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será
16 elegido por la Junta General para un período de CINCO años,
17 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la
18 Compañía en forma individual. Podrá ser reelegido
19 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
20 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer
21 ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta
22 General sea incompatible con las actividades de la compañía. El
23 Gerente General tendrá los más amplios poderes de
24 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a
25 la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por
26 la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
27 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la
28 Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Lairea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
2 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
3 objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
4 Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
5 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
6 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización
7 de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
8 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
9 considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta
10 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo
11 al frente de la Compañía, así como el balance general y demás
12 documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las
13 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
14 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
15 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
16 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir
17 y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por
18 el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y
19 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
20 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
21 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
22 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
23 relacionados con las actividades de la compañía; j) Cumplir y
24 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y
25 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
26 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
27 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
28 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**





LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de

los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

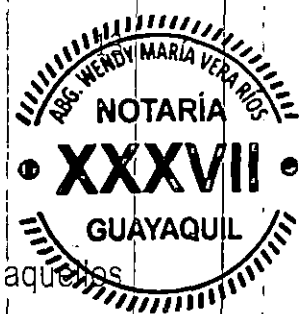
CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.-

Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 las explicaciones necesarias que deberán tener como
2 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
3 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por
4 un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
5 Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del
6 Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución
7 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
8 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
9 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos
10 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
11 hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por
12 ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver
13 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
14 dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones
15 legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas
16 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
17 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
18 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario
19 el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en
20 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
21 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
22 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
23 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
24 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.-**
25 **Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento
26 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
27 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
28 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud





de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

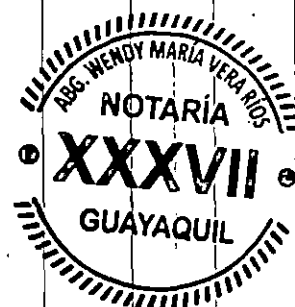
Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo
aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se
aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y
demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-

**HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago
de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente
suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario,
como se desprende del cuadro de integración que a continuación
se detalla: SOCIO.- ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GRANADOS
JONIAUX.- CAPITAL SUSCRITO: CIENTO TREINTA Y
CUATRO.- CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.- CIENTO
TREINTA Y CUATRO.- CAPITAL EN NÚMERO DE
PARTICIPACIONES.- TREINTA Y CUATRO POR CIENTO.-
SOCIO.- ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS.- CAPITAL
SUSCRITO: CIENTO TREINTA Y TRES.- CAPITAL PAGADO EN
NUMERARIO.- CIENTO TREINTA Y TRES.- CAPITAL EN
NÚMERO DE PARTICIPACIONES.- TREINTA TRES POR
CIENTO.- SOCIO.- BOLÍVAR ENRIQUE VILLACÍS GUZMÁN.-
CAPITAL SUSCRITO: CIENTO TREINTA Y TRES.- CAPITAL
PAGADO EN NUMERARIO: CIENTO TREINTA Y TRES.-
CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES: TREINTA Y
TRES POR CIENTO.- **QUINTA.- Nombramiento de
Administradores.-** Para los períodos señalados en los artículos

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se
2 designa como **Presidente de la Compañía** al señor **ROBERTO**
3 **SANTIAGO ANDA RODAS** y como **Gerente General** de la
4 misma al señor **ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GRANADOS**
5 **JONIAUX.- SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la
6 presente escritura pública son los socios fundadores de la
7 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos
8 se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
9 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los
10 socios facultan al abogado Pedro Ceballos Patiño para que
11 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás
12 requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía.- c) Los
13 Socios declaran bajo juramento que el pago del capital se lo
14 hace en numerario y en el ciento por ciento de cada
15 acción suscrita, el cual será depositado en una institución
16 bancaria. Asimismo los Socios declaran bajo juramento
17 que los fondos que han utilizado para la presente
18 Constitución de la compañía tienen origen lícito,
19 verificable y no tiene relación con ninguna actividad
20 contraria a la Ley.- Usted, Señor Notario se servirá
21 agregar las cláusulas de estilo necesarias para la
22 completa validez de este instrumento. (Firmado) **Abogado**
23 **PEDRO CEBALLOS PATIÑO.-** Matricula numero doce mil
24 cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.-En consecuencia los
26 otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que
27 de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura
28 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758166
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911334753 GELLIBERT MACIAS BELLA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DELHORNO ECUADOR C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15621.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	15629.01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).
OPERACION PRINCIPAL	15629.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

20/03/2017 12.10 PM

Of. Javier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DOMINIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0908552151

Nombres del ciudadano: DIAZ GRANADOS JONIAUX ANDRES
FERNANDO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KAREN CECILIA PINCHEVSKY MADINYA

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1996

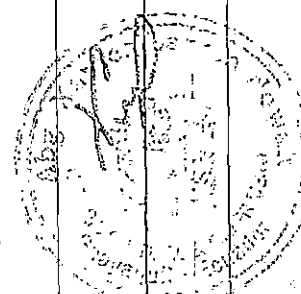
Nombres del padre: JUAN JAVIER DIAZ GRANADOS P

Nombres de la madre: MARIA ELENA JONIAUX ANCHUNDIA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
BET SANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-012-14859



179-012-14859

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 14:31:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE. ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature: Ando

Número único de identificación: 1709683815

Nombres del ciudadano: ANDA RODAS ROBERTO SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BADUY ECHEVERRIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2002

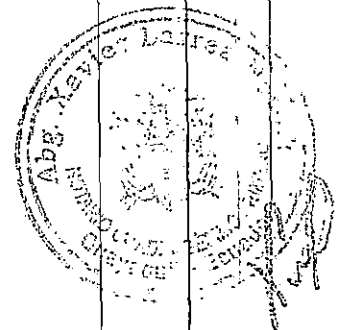
Nombres del padre: ANDA MARCELO

Nombres de la madre: RODAS INES ANTONIETA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-012-14888



178-012-14888

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

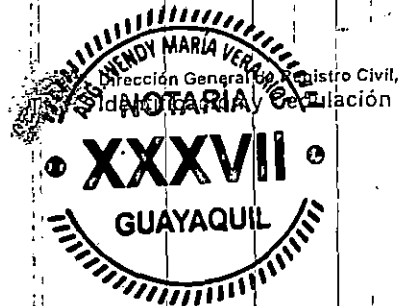
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 14:32:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

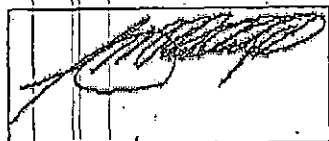


CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910021559

Nombres del ciudadano: VILLACIS GUZMAN BOLIVAR ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ PALACIOS CYNTHIA PAULETTE

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 1993

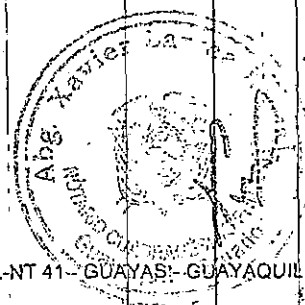
Nombres del padre: VILLACIS FRANCISCO

Nombres de la madre: GUZMAN MARIA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS- GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO-PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-012-14928



172-012-14928

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 14:33:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



V44-102491

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y NOMBRES DE PADRE
VILLACIS FRANCISCO
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL.
2015-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-08
CONP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN:
INGENIERO COMERCIAL.

Firma del Director General

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910021559<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
651204M270108EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VILLACIS<GUZMAN<<BOLIVAR<ENRIQ

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

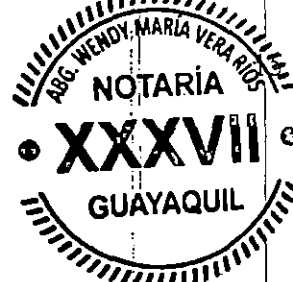
ELECCIONES
2017
¡VOTAMOS
MAYORÍA!

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Charles L. Pitt
EL PRESIDENTE DE LA JRY

0579 2355.611

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



La cuantía de la presente escritura es como consta en la matriz de la misma.- Los compareciente me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Andrés Fernando Díaz Granados Joniaux

ANDRÉS FERNANADO DÍAZ GRANADOS JONIAUX

C.C. No. 0908552151

C.V.No. 008-101

Roberto Santiago Andarodas

ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS

C.C. No. 1709683815

C.V.No. 002-034

Bolívar Enrique Villacís Guzmán

BOLÍVAR ENRIQUE VILLACÍS GUZMÁN

C.C. No. 0910021559

C.V.No. 002-215

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de Guayaquil el 09 marzo 2017



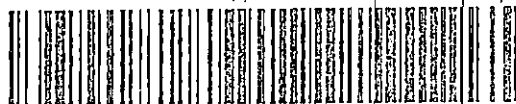
Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000041605



20170901041P00997

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura/N°:		20170901041P00997					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2017, (14:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ GRANADOS JONIAUX ANDRES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908552151	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDA RODAS ROBERTO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683815	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS GUZMAN BOLIVAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910021559	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400,00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 10.911
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2017
HORA DE REPERTORIO: 08:32

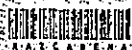


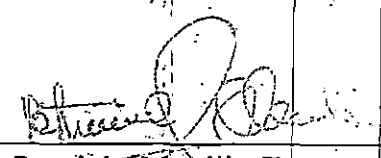
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: DELHORNO ECUADOR C. LTDA., de fojas 11.426 a 11.439, Registro Mercantil número 991. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía DELHORNO ECUADOR C. LTDA., a favor de ROBERTO SANTIAGO ANDA RODAS, de fojas 11.766 a 11.769, Registro de Nombramientos número 3.237.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía DELHORNO ECUADOR C. LTDA., a favor de ANDRES FERNANDO DIAZ GRANADOS JONIAUX, de fojas 11.770 a 11.773, Registro de Nombramientos número 3.238.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en 14 fojas utiles.

Guayaquil,

29 MAR 2017




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº